



Cuestión 4a del

Orden del Día: Iniciativas para el desarrollo y sostenimiento del transporte aéreo en la Región (Declaración para promover la conectividad por medio del desarrollo y sostenimiento del transporte aéreo en la región Panamericana – Visión 2020-2035 y metas de A41)

PROMOCIÓN DE ÓRGANOS DE VERIFICACIÓN DEL ESQUEMA CORSIA EN LA REGIÓN SAM

(Nota presentada por Argentina)

RESUMEN

Esta nota de estudio expone los avances que la República Argentina ha realizado en materia de implementación del Esquema CORSIA. Además, se indican los problemas que los operadores aéreos locales deben afrontar al no contar con órganos de verificación en Sudamérica. Esta situación encarece y complejiza el proceso de verificación, dificultando el cumplimiento de las normas establecidas por la OACI respecto del esquema CORSIA.

Se invita a la Reunión a:

- a) Tener en cuenta los avances de la República Argentina en favor a la protección del medio ambiente y las iniciativas para el cumplimiento de la normativa de la OACI en relación con el Esquema CORSIA;
- b) Establecer un espacio de trabajo conjunto y de intercambio de experiencias entre los Estados de Sudamérica sobre los órganos de verificación del CORSIA, a fin de elevar un informe para ser presentado ante el Consejo de la OACI.

Referencias:

1. Anexo 16, Volumen IV Capítulo 2– Carbon Offsetting and Reduction Scheme for International Aviation (CORSIA).
2. Resolución A39-3: “Declaración consolidada de las políticas y prácticas permanentes de la OACI relativas a la protección del medio ambiente – Plan mundial de medidas basadas en el mercado (MBM)”.
3. Resolución A40-18: “Declaración consolidada de las políticas y prácticas permanentes de la OACI relativas a la protección del medio ambiente — cambio climático”.
4. Resolución A40-19: “Declaración consolidada de las políticas y prácticas permanentes de la OACI relativas a la protección del medio ambiente – Plan de compensación y reducción de carbono para la aviación internacional (CORSIA)”
5. Manual Técnico Ambiental (Doc. 9501), Volumen IV.
6. ISO 14064-3:2006: Gases de efecto invernadero — Parte 3: Especificación con orientación para la validación y verificación de declaraciones sobre gases de efecto invernadero.

7. ISO 14065:2013: Gases de efecto invernadero — Requisitos para los organismos que realizan la validación y la verificación de gases de efecto invernadero, para su uso en acreditación u otras formas de reconocimiento.	
Objetivos Estratégicos de la OACI:	Esta nota de estudio se relaciona con el objetivo estratégico E - Protección del Medio Ambiente.

1. Introducción

1.1 El Convenio de Chicago (1944) indica en su preámbulo que los servicios internacionales de transporte aéreo deben basarse en la igualdad de oportunidades.

1.2 En 2016, la Asamblea de la OACI aprobó la Resolución A39-3, en la cual se decidió implementar un plan mundial de medidas basadas en el mercado (MBM). Este comprende al Plan de compensación y reducción de carbono para la aviación internacional (CORSIA) como parte de un conjunto de medidas que incluyen, también, mejoras tecnológicas de aeronaves, mejoras operacionales y combustibles de aviación sostenibles (SAF) para lograr las metas mundiales a las que aspira la OACI.

1.3 En 2019, dicha Resolución fue sustituida por la Resolución A40-18, que continúa con los mismos objetivos. Además, agrega que se “sigue alentando a los Estados a presentar voluntariamente a la OACI planes de acción con la descripción de las respectivas políticas y medidas, así como sus informes anuales sobre emisiones de CO₂ de la aviación internacional”.

1.4 La República Argentina presentó a la OACI en diciembre de 2021 la actualización del Plan de Acción, en el que se realizaron cálculos de emisiones de CO₂ para los vuelos internacionales, tal y como indica el Documento 9988, a lo que se sumó el cálculo de las emisiones domésticas y de los aeropuertos. De esta manera, se reafirma el compromiso con el desarrollo de la aviación y la protección del medio ambiente.

1.5 En 2018, la Administración Federal de Aviación (Federal Aviation Administration, o FAA) de los Estados Unidos de América organizó una capacitación sobre la implementación del esquema CORSIA para las autoridades argentinas en el marco del programa ACT-CORSIA Buddy Partnerships.

1.6 En el marco del CORSIA, el primer paso que deben cumplir los Estados es la implementación del sistema de Monitoreo, Revisión y Verificación de las emisiones de CO₂ (MRV) generadas en vuelos internacionales.

1.7 El proceso MRV se compone de tres pasos: 1) Monitoreo del combustible utilizado en cada vuelo y el cálculo de las emisiones de CO₂. 2) Reporte de la información sobre las emisiones de CO₂ entre los operadores aéreos, Estados y la OACI. 3) Verificación de los datos de emisiones informados para garantizar la integridad y evitar declaraciones erróneas.

1.8 En 2019, la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) emitió la Resolución 204-E/2019, mediante la cual estableció el “Reglamento para la implantación del Plan de vigilancia, notificación y verificación (MRV) en el marco del Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA)”.

1.9 El numeral 3.4 de dicho reglamento establece que: El explotador aéreo deberá presentar a la AAC una copia del informe de emisiones verificado y una copia del informe de verificación asociado a más tardar el 31 de mayo del año calendario siguiente al período de notificación.

1.10 Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 4 del Reglamento citado, el explotador aéreo deberá contratar un órgano de verificación que supervise el informe de emisiones, y dicho órgano de verificación deberá estar acreditado bajo las normas ISO 14.065 (2013), en línea con lo establecido en las reglas y los métodos recomendados (SARPs) de la OACI.

1.11 En la Argentina (así como los del resto de países de Sudamérica), actualmente no se cuenta con registros acerca de la existencia de órganos verificadores acreditados bajo las normas ISO 14.065 (2013).

1.12 Debido a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a propósito de la aparición del virus SARS Cov-2 (COVID-19) y de su propagación global, el transporte aéreo internacional se ha visto drásticamente limitado en su operatividad desde los primeros días del mes de marzo 2020, producto de las medidas de restricción adoptadas por los diferentes Estados. Ante este contexto, la ANAC aprobó la Resolución 157/2020, mediante la cual fue diferido el plazo establecido en el numeral 3.4 del Reglamento para la Implementación del Plan de Vigilancia, Notificación y Reducción (MRV).

1.13 Como consecuencia de la Pandemia de la COVID-19, los operadores aéreos atribuidos al Estado argentino se han visto en la obligación de cancelar las visitas de los órganos verificadores extranjeros. Esto trajo aparejada una serie de inconvenientes, tanto para la realización de las verificaciones (que debieron desarrollarse de forma remota), como para el cumplimiento de los plazos establecidos en el Anexo XVI por parte de los operadores y del Estado argentino para con la OACI.

1.14 Además de las demoras en los plazos de realización de las auditorías de verificación, la falta de órganos de verificación en Sudamérica aumenta considerablemente los costos que los operadores aéreos deben asumir para poder cumplir con el procedimiento exigido por la OACI.

1.15 A pesar de las dificultades indicadas, la ANAC, presentó a la OACI en 2020, 2021 y 2022 los Reportes verificados de los operadores aéreos atribuidos al Estado Argentino, en cumplimiento de la normativa que regula el Esquema CORSIA.

1.16 En la 41ª Asamblea de la OACI, la Argentina presentó una Nota de Estudio sobre esta problemática, la cual fue apoyada por varios países, lo que permitió que se eleve la discusión al ámbito del Grupo de Trabajo 4 del CAEP.

2. Discusión

2.1 Hasta el momento en Sudamérica no existe ningún órgano de verificación local y si consideramos a América Latina, los únicos países que cuentan con órganos propios acreditados ante la OACI, son México (Asociación de Normalización y Certificación A.C. / Ruby Canyon México S.A. de C.V. / ÁDDERE SOLUTIONS, S.C.) y Costa Rica (Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica – INTECO-).

2.2 La carencia de órganos de verificación a nivel sudamericano y la escasa oferta a nivel latinoamericano, aumenta los costos y complejiza el proceso de verificación, dificultando el cumplimiento de las normas establecidas por la OACI respecto del Esquema CORSIA.

3. Acciones Sugeridas

3.1 Se invita a la Reunión a:

- a) Tener en cuenta los avances de la República Argentina en favor a la protección del medio ambiente y las iniciativas para el cumplimiento de la normativa de la OACI en relación con el Esquema CORSIA;
- b) establecer un espacio de trabajo conjunto y de intercambio de experiencias entre los Estados de Sudamérica sobre los órganos de verificación del CORSIA, a fin de elevar un informe para ser presentado ante el Consejo de la OACI.